MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 02679 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 30 OCT 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:
Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N°8712-2021, contra **VICTOR RONALD VALLADARES BERROCAL**, con DNI N° 06939511,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°04066-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el segundo párrafo del tercer considerando, en el segundo párrafo del quinto considerando y en el segundo guion del sexto considerando, respecto a la fecha de la constancia de registro de información, al consignarse lo siguiente:

> *"con fecha 03 de agosto del 2021"*

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa V°B° Raúl Abel Ramos Coral

Siendo lo correcto:

> *"con fecha **10 de marzo** del 2021"*

Que, de la revisión de la Resolución Subgerencial N°14373-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material respecto al literal del código de infracción, al consignarse lo siguiente:

> *"infracción código D-003 – Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados, como: A) Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que prohíba el estacionamiento de vehículo"*

Siendo lo correcto:

> *"infracción código D-003 – Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados, como: **B)** Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que prohíba el estacionamiento de vehículo"*

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material error material en el segundo párrafo del tercer considerando, en el segundo párrafo del quinto considerando y en el segundo guion del sexto considerando, en la Resolución de Sanción Administrativa N°04066-2022-SGFCA-GSEGC-MSS,

respecto al número de DNI del administrado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

*"con fecha **10 de marzo** del 2021"*

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material respecto al literal del código de infracción, incurrido en la Resolución Subgerencial N°14373-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, respecto al número de DNI del administrado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

*"infracción código D-003 – Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados, como: **B)** Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que prohíba el estacionamiento de vehículo"*

ARTÍCULO TERCERO: Dejar subsistentes los demás extremos del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N°8712-2021.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor : VICTOR RONALD VALLADARES BERROCAL
Domicilio : AV. MICAELA BASTIDAS N°130, URB. SAN AGUSTIN - COMAS

RARC/smct